



855

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y FONDO DE SOLIDARIDAD CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro entre, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República en adelante Udelar, representada en este acto por el Señor Rector Rodrigo Arim Ihlefeld con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad. - **POR OTRA PARTE**: El Fondo de Solidaridad, representado en este acto por Cra. Rosario Cerviño e Ing. Atilio Morquio en sus calidades de Presidente y Secretario, con domicilio en la calle Mercedes 1796 de esta ciudad, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) La Udelar y el Fondo de Solidaridad suscribieron en 2018 un convenio para la entrega de datos solicitados por la Udelar al Fondo de Solidaridad. En ese marco, el Fondo de Solidaridad se obligó a entregar al Rector de la Udelar (o a quien este indique) ante su solicitud, los microdatos que hubiera recabado a los estudiantes de Udelar. Por su parte la Udelar se encontraba obligada a proteger la información brindada, así como comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de investigaciones u otros informes que se derivaran de ellos.
- 2) En marzo 2022 las partes suscribieron un segundo convenio de intercambio de información, en virtud del cual el Fondo de Solidaridad entregó a Udelar las cédulas de los solicitantes de la beca en los años 2018 y 2019 y el resultado de la solicitud. Quedando Udelar obligada a proteger la información brindada y comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de la investigación y todos los informes elaborados.
- 3) La Udelar ha diseñado políticas tendientes a mejorar los resultados estudiantiles tales como la descentralización, programas de tutorías entre pares, becas monetarias y en especie entre otras. Cuenta además con importantes bases de datos de la Dirección General de Planeamiento (DGPlan) que permitirían entre otras acciones dar seguimiento de forma continua a los programas de becas estudiantiles del Fondo de Solidaridad y generar reportes vinculados a los mismos.
- 4) En el marco de pedidos de datos anteriores la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración realizó una consulta a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) de AGESIC, referente al otorgamiento de dicha información. En virtud que la misma sería despersonalizada y utilizada con fines de investigación y no para divulgación el Consejo Ejecutivo de la URCDP en Dictamen N° 15/2016 dictaminó que la comunicación de información no requería del consentimiento previo de los



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

titulares por aplicación de las excepciones previstas en el literal a) del artículo 17 de la Ley 18.331 y el literal d) del artículo 9 de la referida Ley.-

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio se regulan las condiciones para el intercambio de información y cooperación entre el Fondo de Solidaridad y la Udelar con fines estadísticos, con el objeto de promover el desarrollo académico y científico, así como evaluar y mejorar las políticas de apoyo estudiantil.

A tales efectos el Fondo de Solidaridad proporcionará a la Udelar los datos de los solicitantes de la beca para estudiar en Udelar - hayan sido o no becarios- que disponga, existentes al momento de la firma del presente y posteriormente en forma anual, durante todo el período de vigencia del presente convenio.

Los datos serán entregados con la finalidad exclusiva de ser utilizados en estudios e investigaciones a realizar por la Dirección General de Planeamiento de la Udelar o que estén bajo su supervisión, en temas relacionados a la población postulante de la beca del Fondo de Solidaridad y a los efectos de obtener información que, sea relevante para el diseño o implementación de acciones o proyectos en beneficio de esta población.

La transferencia y tratamiento de los datos se cumplirá en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 16.616 de 20.10.1994 y en la Ley N.º 18.331 de 11.08.2008, según corresponda.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

El Fondo de Solidaridad se obliga a entregar a la DGPlan, los microdatos nominados que hubiera recabado de los estudiantes de Udelar referente a información demográfica y socioeconómica, el puntaje resultante de aplicar el indicador de vulnerabilidad no determinante en cada solicitud y el resultado final de cada solicitud en términos de la asignación.

Los datos no serán disociados del nombre y demás datos identificatorios de la fuente de información al momento de su incorporación a la base de datos de la Udelar, posteriormente la misma será despersonalizada para ser utilizada con fines estadísticos excluyéndose su uso con la finalidad de un seguimiento individual. -



CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR

- a) Velar, proteger, no difundir ni transferir a terceros, la información brindada por el Fondo de Solidaridad, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 16.616 y de la Ley N.º 18.331.
 - b) Comunicar por escrito a las personas que en ocasión de sus funciones, pudiera tener acceso a dicha información, que tienen la obligación de guardar secreto bajo la referida normativa.
 - c) Disponer de las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar la protección de los datos que se faciliten y evitar su adulteración, pérdida, difusión o conocimiento por personas no autorizadas. En su mérito se compromete a:
 - Utilizar identificación y autenticación personalizada mediante uso de contraseñas y controles de acceso
 - Utilizar dispositivos de almacenamiento que obstaculicen su apertura
 - Alojarse la información en servidores seguros protegidos con contraseña ubicados en territorio nacional o en países considerados con niveles de protección adecuados de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
 - Usar medios portátiles con sistema de encriptación
 - No realizar respaldos innecesarios de la información
 - d) Reportar al Fondo de Solidaridad en caso de detección de alguna vulneración de seguridad que incida en la protección de datos.
 - e) En caso de solicitud del Fondo de Solidaridad o del titular de los datos, suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud del contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.
 - f) Recabar el consentimiento previo del Fondo de Solidaridad respecto del alcance de cada investigación en que vayan a utilizarse los datos entregados. La negativa deberá ser fundada.
 - g) Considerar propuestas de investigación y/o estudios planteados por el Fondo, así como brindar asesoramiento en materia de investigaciones llevadas adelante por el Fondo.
 - h) Comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de investigación y todos los informes elaborados en base los datos brindados.
- La Udelar será responsable de toda violación del presente convenio, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera tenido acceso a la información mencionada, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Fondo de Solidaridad, quedando ésta excluida de tal responsabilidad sobre los datos entregados. -



QUINTO: DIVULGACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

La Udelar deberá notificar al Fondo de Solidaridad los informes, hallazgos o resultados de investigación que obtenga de la información proporcionada, en forma previa a su publicación

En todos los casos los documentos publicables deben asegurar la disociación de la información, de modo de garantizar que los titulares de los datos no sean identificables. -

La Udelar se obliga a mencionar al Fondo Solidaridad como fuente de la información en toda divulgación o publicación que se realice a partir de dicha información. Cuando en el material de difusión y comunicación, elaborado en base a los datos proporcionados en el marco del presente convenio, la Udelar utilice sus logos, isotipos y demás elementos análogos, la participación del Fondo de Solidaridad se deberá evidenciar en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que la Udelar. En todos los casos serán respetados los derechos morales de las personas físicas autoras de los trabajos respectivos.

SEXTO: VÍAS PARA LA ENTREGA DE DATOS

La entrega de los datos se realizará a través de plataformas informáticas, vía web services o mediante un servicio FTP (File Transfer Protocol), pudiendo incorporar otros formatos, metodologías o procedimientos, de acuerdo con la forma que establezcan las partes, cumpliendo en todos los casos los protocolos de acción y seguridad que corresponda. En consecuencia, las partes se obligan a destinar esfuerzos y recursos para incorporar en sus sistemas los desarrollos que sean necesarios para posibilitar la entrega de los datos.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información es y seguirá siendo propiedad del Fondo de Solidaridad. La entrega de los datos no otorga a Udelar derecho alguno, explícito o implícito, sobre ninguna información, creación, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, patente, fórmula, procedimiento, estándar analítico, método, o información comercial secreta o de uso corriente, más allá de los previstos en este convenio.

El Fondo de Solidaridad será el responsable de la base de datos y la Udelar encargada del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto por los literales H y K del artículo 4 de la Ley Nº 18.331. No se autoriza la subcontratación de encargados de tratamiento de datos.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con renovación automática por períodos de un año en forma indefinida. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes manifestando su



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de no menos de 90 días a la fecha de expiración del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

NOVENO: REFERENTES

Para dar seguimiento y ejecución a este Convenio las partes designarán cada una a un representante posterior a la firma del Convenio. Los designados podrán proponer las actividades necesarias para su ejecución, estableciendo los procedimientos más eficaces para el logro de los cometidos, así como resolver los problemas que se puedan presentar. -

DÉCIMO: AUDITORIA

El Fondo de Solidaridad podrá auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio cada vez que lo considere pertinente, incluyendo el uso de la información proporcionada. -

DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO

Las partes se obligan a inscribir el presente acuerdo en el Registro de Acuerdos de Interoperabilidad de AGESIC en el plazo de noventa días desde la fecha de su suscripción, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 353/2023.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como suyos en la comparecencia. -

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Cra. Rosario Cerviño
Presidente
Fondo de Solidaridad

Ing. Atilio Morquidó
Secretario
Fondo de Solidaridad